| MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
|---|---|---|

**CAPÍTULO I**
***DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN***

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1.1. FECHA** | | 19 | 01 | 2026 |
| **1.2. ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE GACHETÁ** | | | |
| **1.3. RESPONSABLE** | **YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA** | | | |
| **1.4. CARGO FUNCIONARIO** | **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** | | | |
| **1.5. OFICINA MISIONAL** | **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** | | | |
| **1.6. TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | | | |
| **1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | | | |
| **1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN** | **LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.** | | | |

**2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

**3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)**

**3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

**3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

***(...)."***

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

## 4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

## CAPÍTULO II
## REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

**1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución y las Leyes le han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia y control de los procesos de contratación y su ejecución entre otros.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Gachetá - Cundinamarca es un Ente Territorial y como tal, una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 136 de 1994; en contexto con la Ley 715 de 2001, La Ley 1122 de 2007, Ley 1156 de 2007 que definen las competencias del municipio de Gachetá ente responsable de la salud de la población de su jurisdicción y por ende la correcta ejecución de los recursos de salud en su municipio.

La Ley 80 de 1993, establece en el Artículo 3°- que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que al municipio de Gachetá - Cundinamarca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A fin de dar cumplimiento a la Ley 152 de 1994, La Ley 715 de 2001, La Ley 1122 de 2007, Ley 1156 de 2007 que definen las competencias del municipio de Gachetá como ente responsable de la salud de la población de su jurisdicción y por ende la correcta ejecución de los recursos de salud en su municipio.

Ley 1176 de 2007, Ley 1438 de 2011, Art. 6°, Resolución 1841 del 2013, Circular 039 del 2014, Decreto 859 de 2014, Resolución 518 del 2015, Resolución 1536 del 2015, Resolución 429 de 2020, Resolución 1536 de 2020, Resolución 3202 de 2020, Resolución 2063 de 2017, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2013, Resolución 2626 de 2013, Resolución 2367 de 2023 donde se dan las disposiciones para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal el cual debe consolidar el Plan Territorial de Salud para la vigencia 2020 – 2023, mediante la formulación de la Planeación Integral en Salud, a través de la estrategia de PASE a la equidad en salud, de acuerdo a los lineamientos, alcances y los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, donde plantea la necesidad de articular los esfuerzos sectoriales y alinearlos con las nuevas competencias territoriales en materia de Planeación en Salud como la articulación sectorial, intersectorial y transectoriales buscando impactar los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la gestión de la salud pública, gestión de riesgo en salud, la promoción de la salud y la vigilancia en salud pública.

El municipio de Gachetá, por medio de la Oficina de Desarrollo Social busca fortalecer los programas de salud dirigidos a toda la población en general y que pueden llegar a afectar la salud de un grupo de población específica.
En este mismo sentido, para cumplir con las normas expuestas anteriormente y alcanzar los objetivos propuestos dentro del Plan de Gobierno EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027, el Plan Territorial de Salud.

En consideración de la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores y población con discapacidad.

Por lo consiguiente se reconoce necesario contar con un técnico en enfermería idóneo en apoyo a la gestión a la administración para la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el seguimiento y vigilancia de las Gestantes del municipio y menores de 5 años con riesgos o alertas de peligros en salud. Es de mencionar que dentro de la planta de personal de la administración municipal de Gachetá - Cundinamarca, no se cuenta con los servicios de un técnico de enfermería que permita el cumplimiento de las metas propuestas en estos sectores, los cuales son de suma importancia, ya que se configuran en la calidad de vida de los habitantes y satisfacción de sus derechos.

Razón de lo anterior se hace oportuno y además necesario lograr una inversión en personal apropiado para desarrollar de forma efectiva el programa, por lo tanto, es el recurso humano un aspecto vital para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, enfocadas a aumentar cobertura en estos importantes programas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal idóneo.

**1.2. CONVENIENCIA:** Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural para la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, que acredite capacidad, idoneidad y experiencia específica, que permita atender las obligaciones a su cargo.

Que para el proceso contractual se remitirá invitación a quien cumpla las condiciones requeridas para que remita propuesta técnica y económica, adjuntando la historia laboral y demás documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato.

**1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

**1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigente elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

## 2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

***(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)***

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA IDENTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, REPORTE DE GESTANTES Y MENORES DE CINCO (5) AÑOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA.**

| 2.2. ALCANCE DEL OBJETO |
|---|
| El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de efectuar acciones de vigilancia de salud pública del municipio orientando a la comunidad del municipio igualmente apoyando las actividades que abarquen el área de salud y desarrollo social. |
| **2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.** |
| 2.3.1. Se trata de una prestación de servicios de apoyo.<br><br>2.3.2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.<br><br>2.3.3. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.<br><br>2.3.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.<br><br>2.3.5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.<br><br>2.3.6. El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral.<br><br>2.3.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.<br><br>2.3.8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato. |
| **2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR** |
| Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.<br>1. El proceso en su totalidad será realizado con capacidad idónea reconocida.<br>2. Con la idoneidad y conocimientos suficientes para garantizar los resultados esperados durante el desarrollo del Objeto Contractual.<br>3. Con capacidad de ofrecer una opinión imparcial experta acerca de los resultados obtenidos.<br>4. Garantizar que los documentos producidos durante la ejecución del contrato sean archivados cumpliendo la norma gestión documental vigente y de acuerdo con las tablas de retención aplicadas en el Municipio.<br>5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del Contrato y de la estrategia.<br>6. Garantizar que los documentos producidos por los ejecutores del contrato sean archivados cumpliendo la norma archivística vigente y de acuerdo con las tablas de retención documental aplicadas en el Municipio y entregar archivo según requiera la secretaría de Desarrollo Social. |
| **2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS** |
| **Autorizaciones:** 1. Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR.<br>**Permisos: N.A.**<br>**Licencias: N.A** |

**Estudios y diseños: N.A**

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios de apoyo***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: **"**h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: ***"****Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)**

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)**

**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**

| Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales | | |
|---|---|---|
| **Retención o Impuesto descontado por el Municipio** | **Declarante de Renta** | **No declarante de renta** |
| | **** Personas Naturales*** <br> **** Personas Jurídicas*** | **** Personas Naturales*** <br> **** Entidades sin ánimo de Lucro*** |
| Retención en la Fuente por Renta | VER E.T. | VER E.T. |
| Estampilla pro cultura | 2 % | 2 % |
| Estampilla adulto mayor | 2% | 4 % |
| Estampilla Prodeporte | 1% | 1% |
| Estampilla Electrificación Rural | 4X1.000 | 4X1.000 |
| Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado) | % | % |
| Retención en la fuente por ICA | 0.8 *1.000 | 0.8*1.000 |

**4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de precios del mercado, para lo cual se tomó el referente histórico de los contratos celebrados en años anteriores con objeto igual o similar. Además de lo anterior se revisaron contratos celebrados en otras entidades y las actividades a desarrollar.

## 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| DISPONIBILIDAD No | | 2026000075 | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | 230301 ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA | $25.000.000 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | **$ 25.000.000** |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

### 6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

### 6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

| RIESGOS | TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD (A) | COSTO DE OCURRENCIA (B) | ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B) | CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE |
| REGULATORIOS | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>____<br>Municipio |
| | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>____<br>Municipio |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| FINANCIERO | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>____<br>Municipio |
| HURTO Y VANDALISMO | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.**
***(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)***

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa, atendiendo la modalidad de contratación y la forma de pago no se exigirán.

**8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

## CAPÍTULO III
## DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

### 1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1.1. TIPO DE CONTRATO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que cuente como mínimo con equipo de cómputo, teléfono e internet que permita atender las solicitudes por cualquiera de estos medios tecnológicos cuando las necesidades del servicio lo requieran y visitas periódicas al municipio, los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y materiales para el cumplimiento del objeto contractual.

**1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Búsqueda activa y permanente de nuevas maternas mediante la articulación con las IPS, entidades de primera infancia, líderes comunales, grupos focalizados o canalización de las GEBIS para la notificación de las mismas.
2. Realizar visita domiciliaria al 100% de las gestantes residentes en el municipio para identificación de signos y síntomas de alarma, adherencia a los controles durante y después del parto y canalización a los servicios de salud. Anexar las observaciones y hallazgos encontrados durante los monitoreos en la base de datos única de gestantes.
3. Realizar caracterización al 100% de las gestantes mediante el aplicativo ArcGIS SURVEY 123 y diligenciamiento de Kardex.
4. Realizar gestión transectorial entre municipio, EAPB de afiliación de las usuarias e IPS para asegurar la atención continua y permanente de las gestantes y puérperas del municipio de acuerdo con la Ruta de Atención Materno Perinatal.
5. Realizar seguimiento a la adherencia y al cumplimiento de los controles prenatales del 100% de gestantes y puérperas residentes en el municipio, cuando se trasladen de municipio dejar informe, identificando signos de alarma, remisión y /o inducir su asistencia a las IPS y ESE de su nuevo lugar de residencia, con notificación formal a los diferentes entes de control.
6. Realizar seguimiento continuo vía telefónica a las gestantes y puérperas del municipio sobre los signos y síntomas de alarma y seguimiento al cumplimiento en los servicios de salud (exámenes diagnósticos, laboratorios, consultas y vacunación). Anexar las observaciones y hallazgos encontrados durante los seguimientos realizados en la base de datos única de gestantes.
7. Realizar cartografía social identificando los sectores donde se encuentra la residencia de las gestantes del municipio, retroalimentando al ente territorial, a la ESE Hospital San Francisco, a las EPS a fin de tener plena identificación del lugar de residencia.
8. Realizar seguimiento a la efectividad y cumplimiento de las consultas médicas de los niños menores de 12 años identificados con signos de alerta o peligro en los módulos de la ficha AIEPI comunitaria, seguimientos de IRA, EDA, riesgos de desnutrición reportados por la ESE Hospital San Francisco del municipio.
9. Realizar apoyo en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en las jornadas de vacunación del municipio y seguimiento a susceptibles.
10. Entregar mensualmente en físico los documentos, actas, seguimientos correspondientes al desarrollo de las actividades, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato realizar entrega debidamente inventariados.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión en el desarrollo de la ejecución del contrato.
12. Las demás actividades que sobrevengan durante el desarrollo del objeto del contrato y las programadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Administración municipal.

**1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante: **DIEZ (10)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

**1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

**1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

13. Cumplir la constitución política y las leyes.
14. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
15. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
16. Suscribir el acta de inició.
17. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
21. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes.
22. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
26. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
27. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
28. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal.
29. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
30. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
31. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

**1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario se procederá en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CAPÍTULO IV**
**REQUISITOS HABILITANTES**
**CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**4.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

**B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

**4.2. IDONEIDAD**
**(FORMACIÓN ACADÉMICA)**

TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

**4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar experiencia específica como funcionario o contratista en actividades relacionadas con el objeto del contrato de DOS (02) años.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

  Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación
- Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

- **CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA**

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

**3. CAPACIDAD FINANCIERA**

N.A.

**4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

N.A.

**5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO**

N.A.

**6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**A. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR**

Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser persona natural o jurídica.
2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.
3) Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4) Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y **no tener sanciones o suspensiones vigentes**.
5) Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad.

**B. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:

a.) Formato de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 82º de la Ley 443 de 1998), última versión.
b.) Formato de Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 13 de la Ley 190 de 1995), última versión.
c.) Fotocopia del documento de identidad
d.) Situación Militar (excepto hombres mayores de 50 años)
e.) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual), actualizado.
f.) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito (debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión).
g.) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura (abogados) y COPNIA (Ingenieros)
h.) Documentos que acrediten estudios (perfil académico exigido) y actas de grado.

- Diploma Bachillerato
- Diploma Pregrado
- Diploma Post grado, cuando se requiera
- Los demás que se deban aportar en orden de las más reciente a las más antigua.

i.) Certificados que acrediten experiencia laboral y/o profesional exigida en orden de la más reciente a la más antigua.

j.) Antecedentes

- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
- Fiscales - Contraloría General de la Nación
- Judiciales – Policía Nacional
- Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

k.) Exámenes pre-ocupacionales

- El contratista deberá aportar al municipio de Gachetá el Certificado del examen médico pre-ocupacional vigente, en las condiciones y dentro del término contemplado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y las Directrices de la Entidad.

l.) Afiliación y pago al sistema integral de seguridad social integral:

- Pago al sistema integral de seguridad social en salud (EPS).
- Pago al sistema de pensiones (AFP) y,
- Pago riesgos laborales (ARL)

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012; sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.

m.) Certificación bancaria.

n.) Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

**C. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes.

**D. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para su ejecución requiere i). El registro presupuestal expedido por parte de la secretaría de hacienda. ii). La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Entidad, cuando sea requerida. iii). Cumplimiento al sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL), Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0723 de 2013, iv). Acta de inicio.

***Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.***

## CAPÍTULO V
## FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

### 1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

### 1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

## CAPÍTULO VI

**DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

**1. REQUISITOS ADICIONALES**

**1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)**

2024252970005

**1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | Detalle del Código UNSPCS |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85100000 | 85101700 | 85101701 | Política de salud |
| 85000000 | 85100000 | 85101700 | 85101705 | Administración de salud pública |
| 85000000 | 85100000 | 85101700 | 85101707 | Servicios de evaluación de sistemas de salud |

**1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 DEL 7 DE JUNIO de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | Bienestar, Educación y Calidad de Vida |
| **LÍNEA DE ACCIÓN** | Salud y Deporte |
| **SECTOR** | 19 salud |
| **PROGRAMA** | 1905 salud Pública |
| **META DEL PRODUCTO** | 46 **-** Mantener 80 acciones de inspección, vigilancia y control en salud durante el cuatrienio. |

**NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE**

**YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA**
**Secretaria de Desarrollo Social**

**Elaboró: Yudith Soraya Diaz Bedoya**
**Revisión: Consultores Asociados FC S.A.S.**